

ESTADO No. 79

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 8:00 a.m., de hoy 17 de julio de 2013.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	1921T	MINMINER S.A.		09/07/2013	AUTO-GSC-ZO-030	<i>Se corre traslado del informe de Investigación de Accidente Número. 07 del 10 de Abril de 2013 efectuado dentro del proceso de seguimiento y control al título de la referencia para que en el termino de treinta (30) días formule sus objeciones o realicen las aclaraciones pertinentes.</i> CONCLUSIONES DEL INFORME MEDIDAS DE INTERVENCIÓN <i>1. Realizar inducción y re- inducción a todo el personal de la empresa. Capítulo II Art. 6 Literales d,e,f.</i> <i>2. Se debe implementar, socializar y evaluar procedimiento de trabajo seguro para esta actividad. Capítulo III Art. 10. Literal a.</i> <i>3. Se capacitará al personal en autocuidado y comportamiento seguro en el trabajo. Capítulo III Art. 9.</i>

						4. Socializar lección aprendida del accidente al personal 5. Realizar procedimientos de trabajo seguro para esta labor y socializarlo. Capítulo III Art. 10. Literal a. 6. Desarrollar e implementar el programa de detención de caídas de acuerdo a la resolución 3673 de 2008, el programa debe involucrar procedimientos para identificar los peligros de caída en desarrollo de actividades con trabajo en alturas. Desarrollar procedimientos de trabajo seguro para las actividades de trabajo en alturas rutinarias además de las recomendaciones dadas a la empresa para diseñar una vía la cual mantenga seguro al trabajador durante la realización de dicha actividad rutinaria.
CONTRATO DE CONCESION	1987T	SOCIEDAD EXPLOTACIONES CARBONIFERAS YERBABUENA S.A.S.		11/07/2013	AUTO-GSC-ZO-043	Se corre traslado del informe de Visita de seguridad minera a explotaciones subterráneas numero. 27 del 19 de abril de 2013 efectuado dentro del proceso de seguimiento y control al título de la referencia para que en el termino de treinta (30) días formule sus objeciones o realicen las aclaraciones pertinentes. CONCLUSIONES DEL INFORME 1. Verificadas las condiciones de seguridad e Higiene minera de la mina El porvenir del Contrato de Concesión 1987T se dejaron medidas preventivas de carácter técnico, Seguridad e Higiene Minera con el fin de que se apliquen los correctivos necesarios dentro de los tiempos estipulados. 2. Se verificó el cumplimiento de las recomendaciones impuestas y las mejoras que aduce el auto S.F.O.M-790 del 31 de Mayo de 2012. 3. Se debe realizar nueva visita para verificar nuevamente las

						condiciones atmosféricas de la mina El Porvenir debido a que el día de la visita está se encontraba inundada y cerrada por robo del transformador por lo cual no se había ventilado lo suficiente. 4. La Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera delegada, cuando lo considere pertinente, llevará acabo la visita de seguimiento y control para verificar la implementación y medidas correctivas dando cumplimiento al Reglamento de Seguridad e Higiene minera Decreto 1335 de 1987.
CONTRATO DE CONCESION	1129T	LUIS EDUARDO CHQUIZA – MARIA INES DE GARZON		09/07/2013	AUTO-GSC-ZO-031	Se corre traslado del informe de Visita de seguridad minera a explotaciones subterráneas numero. 25 del 17 de abril d e 2013 efectuado dentro del proceso de seguimiento y control al título de la referencia para que en el termino de treinta (30) días formule sus objeciones o realicen las aclaraciones pertinentes. CONCLUSIONES DEL INFORME 1. Verificadas las condiciones de seguridad e Higiene minera de la mina La Quinta del Contrato de Concesión 1129 T se dejaron medidas preventivas de carácter técnico, Seguridad e Higiene Minera con el fin de que se apliquen los correctivos necesarios dentro de los tiempos estipulados. 2. La Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera delegada, cuando lo considere pertinente, llevará acabo la visita de seguimiento y control para verificar la implementación y medidas correctivas dando cumplimiento al Reglamento de Seguridad e Higiene minera Decreto 1335 de 1987.
CONTRATO DE CONCESION	13508	ROSENDA SALAZAR		09/07/2013	AUTO-GSC-ZO-032	Se corre traslado del informe de Visita de seguridad minera a explotaciones subterráneas numero. 24 del 16 de abril de 2013 efectuado dentro del proceso de seguimiento y control al título de la

						referencia para que en el termino de treinta (30) días formule sus objeciones o realicen las aclaraciones pertinentes. CONCLUSIONES DEL INFORME 1. Se realizó visita técnica de seguridad e higiene minera a la correspondiente al Contrato de Concesión 13508. 2. Verificada la condiciones de seguridad e Higiene minera de la mina La Esperanza II del Contrato de Concesión 13508 se realizó cierre temporal de los trabajos mineros adelantados en la Mina debido a las condiciones de la atmósfera minera registradas en el momento de la visita encontrando concentraciones de Dióxido de Carbono (CO2) por encima de los VLP y bajos niveles de Oxígeno registrados, las condiciones de sostenimiento y secciones de las vías no cumplen con lo normatizado en el decreto 1335/87 las labores mineras son anti técnicas ejerciendo un peligro para el personal que labora allí se dejaron medidas preventivas de carácter técnico, Seguridad e Higiene Minera con el fin de que se apliquen los correctivos necesarios dentro de los tiempos estipulados. La Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera delegada, cuando lo considere pertinente, llevará acabo la visita de seguimiento y control para verificar la implementación y medidas correctivas dando cumplimiento ai Reglamento de Seguridad e Higiene minera Decreto 1335 de 1987.
CONTRATO DE CONCESION	CL3-081	BOGOTA COQUE		09/07/2013	AUTO-GSC-ZO-033	Se corre traslado del informe de Acompañamiento a Inspección de Policía Guacheta Número 002 del 27 de febrero de 2013 efectuado dentro del proceso de seguimiento y control al título de la referencia para que en el termino de treinta (30) días formule sus objeciones o realicen las aclaraciones pertinentes. CONCLUSIONES DEL INFORME

						<i>Una vez efectuado el levantamiento de sellos en las ocho bocaminas se procedió a efectuar el acta de diligencia de verificación adelantada dentro del despacho comisorio No 014 del proceso No 2008-0126 proveniente del Juzgado Penal del Circuito de Ubaté.</i> <i>De igual manera se les informo a los operadores de las normas de seguridad que se deben tener en cuenta para la reapertura de estos trabajos teniendo en cuenta ventilación, sostenimiento y desagüe, así como el control permanente de la atmosfera minera.</i>
CONTRATO DE CONCESION	1921T	MINMINER S.A.		09/07/2013	AUTO-GSC-ZO- 038	<i>Se corre traslado del informe de Visita de seguridad minera a explotaciones subterráneas numero. 023 del 15 de abril de 2013 efectuado dentro del proceso de seguimiento y control al título de la referencia para que en el termino de treinta (30) días formule sus objeciones o realicen las aclaraciones pertinentes.</i> CONCLUSIONES DEL INFORME 1. <i>Verificadas las condiciones de seguridad e Higiene minera de la bocamina del Contrato de Concesión 1921 T se dejaron medidas preventivas de carácter técnico, Seguridad e Higiene Minera con el fin de que se apliquen los correctivos necesarios dentro de los tiempos estipulados.</i> 2. <i>Se realizó la investigación del accidente de trabajo ocurrido el día 10 de Abril de 2013 y se verificó las condiciones inseguras por las cuales ocurrió el accidente cobrando la vida de un trabajador se dejaron medidas correctivas para que se apliquen en el menor tiempo posible con el fin de evitar otro posible accidente para los trabajadores que ingresan a continuar con la actividad.</i> 3. <i>La Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera delegada,</i>

						cuando lo considere pertinente, llevará acabo la visita de seguimiento y control para verificar la implementación y medidas correctivas dando cumplimiento al Reglamento de Seguridad e Higiene minera Decreto 1335 de 1987.
CONTRATO DE CONCESION	1921T	MINMINER S.A.		09/07/2013	AUTO-GSC-ZO-037	Se corre traslado del informe de Visita se seguridad minera a explotaciones subterráneas numero. 28 del 22 de abril de 2013 efectuado dentro del proceso de seguimiento y control al título de la referencia para que en el termino de treinta (30) días formule sus objeciones o realicen las aclaraciones pertinentes. CONCLUSIONES DEL INFORME La mina El Pedregal trabaja el manto denominado la Grande o Tercera, cuenta con trece trabajadores, bajo tierra y cuatro en superficie, los cuales laboran en un turno diario, con una producción aproximada de 1000 ton/mes En acta de visita de seguridad, se dejaron medidas preventivas como instrucciones y recomendaciones técnicas, con el fin de darles cumplimiento. LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como autoridad minera delegada, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera así como de las obligaciones contraídas.
CONTRATO DE CONCESION	1921T	MINMINER S.A.		09/07/2013	AUTO-GSC-ZO-036	Se corre traslado del informe de Visita se seguridad minera a explotaciones subterráneas numero. 029 del 23 de abril de 2013 efectuado dentro del proceso de seguimiento y control al título de la referencia para que en el termino de treinta (30) días formule sus objeciones o realicen las aclaraciones pertinentes. CONCLUSIONES DEL INFORME La mina La Candelaria trabaja el manto denominado La Grande o

						Tercera, por un inclinado de 875m., cuenta con diez trabajadores, bajo tierra y tres en superficie, los cuales laboran en dos turnos diarios, con una producción aproximada de 800 ton/mes. En acta de visita de seguridad, se dejaron medidas preventivas como instrucciones y recomendaciones técnicas, con el fin de darles cumplimiento. LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como autoridad minera delegada, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera así como de las obligaciones contraídas. Se remite este informe al expediente del contrato Nro. 1921T, para que se efectúen las respectivas notificaciones.
CONTRATO DE CONCESION	1921T	MINMINER S.A.		09/07/2013	AUTO-GSC-ZO-035	Se corre traslado del informe de Visita de seguridad minera a explotaciones subterráneas numero. 030 del 24 de abril de 2013 efectuado dentro del proceso de seguimiento y control al título de la referencia para que en el termino de treinta (30) días formule sus objeciones o realicen las aclaraciones pertinentes. CONCLUSIONES DEL INFORME La mina La Grande trabaja el manto denominado La Grande o Tercera, cuenta con 50 trabajadores, bajo tierra y siete en superficie, los cuales laboran en tres turnos diarios, con una producción aproximada de 1.800 ton/mes. En acta de visita de seguridad, se dejaron medidas preventivas como instrucciones y recomendaciones técnicas, con el fin de darles cumplimiento.
CONTRATO DE CONCESION	1921T	MINMINER S.A.		09/07/2013	AUTO-GSC-ZO-043	Se corre traslado del informe de Visita de seguridad minera a explotaciones subterráneas numero. 031 del 26 de abril de 2013 efectuado dentro del proceso de seguimiento y control al título de la

						referencia para que en el termino de treinta (30) días formule sus objeciones o realicen las aclaraciones pertinentes. CONCLUSIONES DEL INFORME <i>La mina Laurel 1 trabaja el manto denominado La Cero de 0.50 m de espesor, cuenta con 4 trabajadores, bajo tierra y 1 en superficie, los cuales laboran en un turno diario, con una producción aproximada de 80 ton/mes. En acta de visita de segundad, se dejaron medidas preventivas como instrucciones y recomendaciones técnicas, con el fin de darles cumplimiento.</i>
--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **17 de julio de 2013**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO.
Coordinadora Grupo de Información y Atención al Minero